ALCALDIA MUNICIPAL
RIOSUCIO
NIT. 890.801.136-4

Recibido Veinticuatro (24) de febrero de 2026, a las 2:00pm. Y luego pasa al Despacho del Señor Alcalde para que se sirva disponer.

Elcy Yaneth Cuesta Giraldo
ELCY YANETH CUESTA GIRALDO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ACUERDO NÚMERO 469

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, PARA ENAJENAR UN BIEN FISCAL A TÍTULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO, CALDAS."

S A N C I O N A D O

25 DE FEBRERO DE 2026

Envíese a la Oficina Jurídica del Departamento para su correspondiente revisión.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
ALCALDE MUNICIPAL

FIJACIÓN

Hoy Veinticinco (25) de Febrero de dos mil Veintiséis (2026) se fija en la cartelera Municipal el

ACUERDO NÚMERO 469

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, PARA ENAJENAR UN BIEN FISCAL A TÍTULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO, CALDAS."

Elcy Yaneth Cuesta Giraldo
ELCY YANETH CUESTA GIRALDO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

DESFIJACIÓN

Miércoles Cuatro (04) de marzo de 2026

Elcy Yaneth Cuesta Giraldo.
ELCY YANETH CUESTA GIRALDO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

Riosucio Caldas, 24 de febrero de 2026 CM-2026-061

Doctor:
ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal
Riosucio Caldas

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir el siguiente acuerdo municipal:

Acuerdo Municipal N°469 del 21 de febrero de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, PARA ENAJENAR UN BIEN FISCAL A TÍTULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO, CALDAS."**

El cual fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE: 17 de febrero de 2026
SEGUNDO DEBATE: 21 de febrero de 2026

Con el acostumbrado respeto,

HERNANDO ANTONIO VALENCIA GAVIRIA
Presidente
Concejo Municipal de Riosucio Caldas

ACUERDO MUNICIPAL No. 469
FEBRERO 21 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, PARA ENAJENAR UN BIEN FISCAL A TÍTULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO, CALDAS."

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, en uso de sus funciones Constitucionales y atribuciones legales, en especial, las consagradas en los numerales 1 y 3 del artículo 313 y el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4 del parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el Reglamento Interno del Concejo Municipal, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 209 de la Carta Política consagró que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia determina que: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal Virtud tendrán los siguientes derechos: 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)"*

Que la Constitución Política de Colombia en los numerales 1 y 3 del artículo 313, asigna a los Concejos Municipales, como órganos de representación popular, las siguientes facultades:

> *"(...) Artículo 313. Corresponde a los concejos: (…)*
>
> *1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
> *(…)*
> *3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.(...)"*

Que el numeral 4 del parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 desarrolla el postulado constitucional anterior y señala:

> *"Artículo 32. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. <El nuevo texto es el siguiente> Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*
> *(…)*
> *Parágrafo 4. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *1. Contratación de empréstitos.*
> *2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
> *3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
> *4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
> *5. Concesiones.*
> *6. Las demás que determine la ley."*

Que la Ley 1575 de 2012 "*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*" establece en su artículo 1 que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación."*

Que el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 indicó que dicha gestión estará a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado; igualmente, estableció que a este último – el Estado- le corresponde *"asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos."*

Que en el municipio de Riosucio, Caldas, existe un Cuerpo de Bomberos Voluntarios que cumple las funciones señaladas en el artículo 22 de la Ley 1575, entre ellas, las de (i) llevar a cabo la gestión integral del riesgo contra incendios, lo que incluye analizar la amenaza de incendios; desarrollar los programas de prevención; atender incidentes relacionados con incendios; definir, desarrollar e implementar programas de mitigación y llevar a cabo los preparativos para garantizar una respuesta oportuna, eficiente y eficaz; (ii) adelantar los preparativos, la atención y la coordinación en casos de rescates e incidentes con materiales peligrosos; (iii) investigar las causas de las emergencias y presentar un informe oficial a las autoridades competentes; (iv) asesorar a las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana; (v) apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles; (vi) ejecutar los planes y programas adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia y (vii) prestar, de forma subsidiaria, el servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas.

Que el Municipio de Riosucio, Caldas, es propietario de un vehículo el cual tiene la naturaleza de bien fiscal identificado conforme figura en la licencia de tránsito No. 10036975063 con placas OUE078, marca INTERNATIONAL, línea 4300, color ROJO, modelo 2014, el cual se entregó en comodato o préstamo de uso en favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de este municipio.

Que el referido Cuerpo de Bomberos Voluntarios elevó solicitud a la Alcaldía Municipal pretendiendo la enajenación a título gratuito del bien fiscal aquí identificado, destinado para la labor bomberil y, para tal efecto dicha solicitud encuentra asidero en las siguientes necesidades (i) suministrar agua en zonas sin hidrantes; (ii) apoyar a las máquinas extintoras; (iii) dar una respuesta eficaz a emergencias y (iv) atender contingencias como desabastecimiento de agua ante desastres naturales, daños en la infraestructura del servicio público de agua o sequías.

Que en virtud de lo anterior, es necesario el fortalecimiento de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio, Caldas, a través de la respectiva entrega del bien fiscal referenciado y cuya destinación debe atender a los fines, presupuestos y propósitos de la Ley 1575 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes, en favor del interés general de la comunidad riosuceña.

Que de acuerdo a lo anterior el Concejo Municipal de Riosucio, Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al alcalde municipal de Riosucio, Caldas, para enajenar un bien fiscal a título gratuito al cuerpo de bomberos voluntarios de Riosucio, Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN. El bien objeto de la presente autorización corresponde a un vehículo automotor identificado de la siguiente manera:

PLACA	OUE078	**TIPO CARROCERÍA**	TANQUE
MARCA	INTERNATIONAL	**COMBUSTIBLE**	DIESEL
COLOR	ROJO	**SERVICIO**	OFICIAL
CLASE	CAMIÓN	**N°. MOTOR**	530HM2U1094977
LÍNEA	4300	**N° SERIE**	3HAMMAAR2EL488835
MODELO	2014	**N° CHASIS**	3HAMMAAR2EL488835
PROPIETARIO	ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS	**VIN**	3HAMMAAR2EL488835
LICENCIA N°	10036975063	**CILINDRADA**	5.300 CC

PARÁGRAFO. En consecuencia con lo anterior, el Alcalde Municipal efectuará los actos, contratos o convenios necesarios para concretar el acto de enajenación de conformidad con las disposiciones legales aplicables al mismo, con inclusión del debido trámite ante la autoridad de tránsito respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. DESTINACIÓN. El bien anteriormente identificado será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines y propósitos consagrados en la Ley 1575 de 2012 o la norma que la modifique o reemplace.

ARTÍCULO CUARTO. TÉRMINO DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización aquí concedida estará vigente hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación.

SANCIÓNESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Riosucio Caldas, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintiséis 2026.

HERNANDO ANTONIO VALENCIA GAVIRIA
Presidente
Concejo Municipal
Riosucio Caldas

ANA LUCIA RAMIREZ
Secretaria General
Concejo Municipal
Riosucio Caldas

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE RIOSUCIO CALDAS

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 469 del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintiséis (2.026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, PARA ENAJENAR UN BIEN FISCAL A TÍTULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO, CALDAS."

Fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el doctor **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO,** alcalde del municipio de Riosucio Caldas.

Fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE: 17 de febrero de 2026

SEGUNDO DEBATE: 21 de febrero de 2026

Dada en Riosucio Caldas a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

ANA LUCIA RAMIREZ
Secretaria Concejo Municipal
Riosucio Caldas

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal No. 469 del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintiséis (2.026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, PARA ENAJENAR UN BIEN FISCAL A TÍTULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO, CALDAS."

Fue publicado en la Cartelera del Concejo Municipal:

FIJADO: (DÍA 25 MES Febrero AÑO 2026) Ana Lucia Ramírez
Firma

DESFIJADO: (DÍA 04 MES Marzo AÑO 2026) Ana Lucia Ramírez
Firma

Igualmente fue publicado en la página web del Concejo Municipal:

Concejo Municipal de Riosucio Caldas
http://www.concejoriosucio-caldas.gov.co

Lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo Municipal 421 de 2022, Artículo 128, para dar cumplimiento a la obligación dispuesta en el artículo 27 de la Ley 1551 de 2012, "los Concejos deberán publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad".

Ana Lucia Ramírez
ANA LUCIA RAMIREZ
Secretaria Concejo Municipal
Riosucio Caldas